



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES
DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE : ANA MILENA TAMAYO ZUÑIGA
DEMANDADO : IRSA TATIANA JOMENEZ RODRIGUEZ
Radicación : 2022-0039

Al reunir la anterior demanda Declarativa Verbal (Restitución de bien Inmueble Arrendado) de menor cuantía, los requisitos exigidos por los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, se

R E S U E L V E

1°. **ADMITIR** la demanda Declarativa Verbal (Restitución de Mueble Arrendado), propuesta por ANA MILENA TAMAYO ZUÑIGA y en contra de IRSA TATIANA JOMENEZ RODRIGUEZ.

2°. **TRAMITASE** por el procedimiento previsto en el Libro III, Título I, Capítulo II, artículo 384 del Código General del Proceso.

3°. **ORDENAR** la notificación personal de esta providencia al demandado, de conformidad con el artículo 291 y 292 ibídem, a quien se le correrá traslado por el término de diez (10) días para que la contesten si bien tienen hacerlo.

4°. Previo a decretar la medida cautelar solicitada, préstese debidamente caución en la suma de \$1.200.000 para ser presentada dentro del término de 5 días de la notificación de esta providencia, so pena de tener por desistida la medida cautelar, conforme lo ordenado en el artículo 384 Núm. 7° del CGP.

5°. **TERCERO.- RECONOCER** personería jurídica al Dr. Arnoldo Tamayo Zúñiga, para actuar como apoderado de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES
DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

js